



# **PROTOCOLO DE PREVENCION DE RIESGOS PENALES: CODIGO ETICO Y DE CONDUCTAS PROHIBIDAS**

**CB GRAN CANARIA CLARET, SADU**

11 de febrero de 2016

## INDICE

1.- INTRODUCCIÓN	3
2.- OBJETO	3
3.- AMBITO DE APLICACIÓN	3
4.- CODIGO ETICO	4
4.1.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD VIGENTE	4
4.2.-PRINCIPIOS RECTORES DE LA SOCIEDAD. COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL Y SOCIAL	4
4.3.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE LOS DATOS PERSONALES	7
4.4.- PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELLECTUAL	8
4.5.- PROHIBICIÓN DE BENEFICIOS Y/O VENTAJAS	8
4.6.- PROHIBICIÓN DE PAGOS IRREGULARES Y BLANQUEO DE CAPITALES	9
4.7.- PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE	9
4.8.- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	9
4.9.- SUBCONTRATACIÓN	9
4.10.- ACEPTACION Y CUMPLIMIENTO DEL CODIGO ETICO	10
5.- CODIGO DE CODUCTAS PROHIBIDAS	10
5.1.- ACTIVIDADES DE RIESGO	10
5.2.- CONDUCTAS PROHIBIDAS	11
5.3.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN	21
5.4.- COMITÉ DE CONTROL	24
5.5.- CANAL DE COMUNICACIÓN Y DENUNCIAS	24
5.6.- REGIMEN DISCIPLINARIO	26
5.7.- FORMACIÓN E INFORMACIÓN	27
6.- EJECUCIÓN	27

## 1.- INTRODUCCIÓN.

A los fines de prevenir el riesgo de imputaciones delictivas, incluidos los nuevos tipos penales incorporados con las reformas operadas tanto por la Ley Orgánica 5/2010, del Código Penal, por la Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre, y por la Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo, la Sociedad **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** ha procedido a la identificación de los posibles riesgos de imputación penal en cada línea de actividad, y a aprobar el presente protocolo de prevención de riesgos penales que incluye un código ético y de conductas prohibidas, con la finalidad de prevenir en el seno de su estructura la comisión de ilícitos penales.

## 2.- OBJETO.

El objeto del presente Protocolo es establecer los principios y pautas que deben regir el desarrollo de las actividades y las relaciones comerciales de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU**, tanto a nivel interno como a nivel externo en el mercado con el resto de competidores, alcanzando a todos aquellos administradores, empleados, directivos y colaboradores que en el ejercicio de sus funciones puedan hacer uso del nombre de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU**.

Igualmente se busca con ello, facilitar el desarrollo de las operaciones cotidianas en un ambiente ético, serio, profesional y honesto de acuerdo con los más elementales principios de buena fe contractual y con la legalidad vigente.

Asimismo se incluyen en el Protocolo actuaciones o conductas cuya realización o ejecución resulta prohibida para los integrantes del Órgano de Administración, el personal directivo, jugadores y miembros del staff técnico y empleados en general de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU**. Estas prohibiciones tienen por objeto evitar una posible imputación penal tanto de la Sociedad **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU**, como de sus miembros en el desarrollo de su actividad profesional o laboral.

En consecuencia, queda prohibida la ejecución de las conductas que se detallan en los distintos apartados del presente Protocolo, aun cuando las mismas se ejecuten en nombre y por cuenta de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU**, y aun cuando se persiga un provecho o beneficio, directo o indirecto de cualquier clase para la Sociedad.

## 3.- AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Código es de aplicación y vincula a los siguientes grupos de personas y entidades:

- Miembros del Órgano de Administración de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU**, independientemente de la forma adoptada.
- Sociedades y organizaciones vinculadas con **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** por una relación de control efectivo o cuya gestión y/o administración esté encomendada, con independencia del título en que se

funde, y a cualesquiera sociedades que pudiera incluirse dentro del Grupo de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU**.

- A todos los empleados, personal directivo, jugadores y staff técnico de cualquier equipo de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU**.
- Sociedades subcontratistas, intermediarios, agentes, comisionistas cuando carezcan de procedimientos internos o de códigos de conducta equivalentes a los implantados en **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU**. Es responsabilidad de las personas y sociedades más arriba mencionadas, cualquiera que sea la función desempeñada en el seno de la organización de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** a la que pertenezcan, hacer respetar y cumplir el presente Protocolo. Ninguna clase de incumplimiento del mismo será tolerado o ignorado y ningún empleado que denuncie actividades sospechosas, ilícitas o contrarias al presente Protocolo podrá ser sancionado por este motivo.

## 4.- CODIGO ETICO

### 4.1.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD VIGENTE.

Todos los administradores, directivos, socios y empleados de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** están obligados a cumplir y acatar la legalidad vigente, independientemente de su rango y de su ámbito de aplicación, en la ejecución de sus respectivos trabajos y actividades, especialmente cuando se traten de operaciones de clara repercusión social o estén involucradas en las mismas personas del entorno político. Del mismo modo, será de obligado cumplimiento los términos contenidos en este Código para todas las personas mencionadas en el Apartado 3 del mismo que le pueda ser de aplicación para el desempeño habitual de sus funciones. En este sentido, si alguna de las personas mencionadas en el Apartado 3 observara o tuviera conocimiento de la contravención de alguna de estas normas deberán ponerlo en inmediato conocimiento del Órgano de Administración, a través de los mecanismos adoptados al efecto (Canal de Comunicación y Denuncia).

### 4.2.- PRINCIPIOS RECTORES DE LA SOCIEDAD. COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL Y SOCIAL.

El comportamiento que debe regir las actuaciones de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** se pueden diferenciar en los siguientes apartados:

#### A) Funcionamiento Interno de los Órganos Sociales:

El desempeño de los cargos de administrador o directivo de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** conllevará la obligación de cumplir con los siguientes deberes:

- Ejercer el cargo con la diligencia de un ordenado empresario y con lealtad a todos los socios y al interés de la sociedad.
- Respetar, en el ejercicio de sus funciones, la legalidad vigente.
- Cumplir con el deber de reserva y confidencialidad sobre la información relativa a la sociedad, así como las deliberaciones de sus órganos, incluso después de haber cesado en sus funciones.

- Los administradores y los directivos deberán abstenerse de realizar funciones o desempeñar cargos, directa o indirectamente, en otras empresas o sociedades cuyas actividades o intereses sean concurrentes o estén en conflicto con los de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** en la que desarrollan su actividad. En este sentido, antes de aceptar cualquier cargo, empleo o colaboración en otras sociedades o empresas, ya sean de ámbito privado o público, deberán obtener la autorización expresa y por escrito del Órgano de Administración de la sociedad con la mayoría de sus miembros.
- Abstenerse de realizar, directa o indirectamente, transacciones profesionales o comerciales con **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** a título personal, salvo autorización expresa del Órgano de Administración por mayoría de sus miembros.
- Notificar al Órgano de Administración toda oportunidad de negocio que llegue a su conocimiento y pueda resultar de interés para la sociedad.

#### **B) Relaciones con y entre empleados:**

Las relaciones con todos los miembros que formen parte de la entidad con independencia del lugar que ocupen en su organigrama, se regirán por los siguientes principios:

- **Respeto e Igualdad de Trato:** **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** se compromete a facilitar a todos sus administradores, directivos y empleados unas condiciones laborales dignas y justas. Del mismo modo, no se tolerará ningún tipo de conducta abusiva, hostil u ofensiva ni la discriminación por razón de raza, sexo, orientación sexual, creencia, ideología, religión, origen social, discapacidad, nacionalidad, edad o circunstancia de cualquier otra índole entre cualquiera de los miembros integrantes de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** independientemente del rango o cualificación que se posea. **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** rechaza igualmente cualquier tipo de acoso en el trabajo, ya sea de carácter sexual o no.
- **Igualdad de oportunidades:** Todos los empleados disfrutarán de las mismas oportunidades para el desarrollo profesional de forma que las decisiones de promoción sólo podrán estar basadas en parámetros objetivos tales como la formación, el mérito, el esfuerzo y, de ser necesario, en las cualidades y dotes de liderazgo.
- **Respeto a los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales:** Todos y cada uno de los miembros que integran **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** están obligados a guardar un respeto escrupuloso a los Derechos Fundamentales y Libertades Públicas recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 16 de diciembre de 1966, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 16 de diciembre de 1966, la Constitución Española de 1978 y cuanta normativa esté destinada a la protección y observancia de los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos en el territorio español.

- **Fomento del equilibrio personal y profesional:** **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** es consciente de la importancia que tiene en el desempeño correcto de las funciones de su personal, contar con una vida personal plena. Igualmente, **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** conoce las dificultades de compaginar de forma satisfactoria el trabajo con la familia. Por ello, entre sus objetivos se encuentra fomentar, dentro del ámbito organizativo de la empresa, el equilibrio entre la vida personal y profesional adaptándose en la medida de lo posible a las situaciones y circunstancias personales y familiares de sus empleados, directivos y administradores.

### **C) Relaciones con terceros y con el Mercado:**

Las relaciones con terceros, entendidos éstos como proveedores, clientes ya abonados, competidores y socios, así como con inversores y agentes del mercado propio de actividad de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** se regirán por los siguientes principios:

- **Liderazgo y Transparencia:** La administración y dirección de la sociedad se confiará a las personas más idóneas por razón de sus conocimientos, cualidades, experiencia y capacidad de liderazgo.
- **Profesionalidad y Solidaridad:** La sociedad se regirá aplicando criterios estrictamente profesionales, exigiéndose a los empleados que en ella trabajen, seriedad, dedicación, amor al trabajo bien hecho, responsabilidad y lealtad. Los empleados, directivos y administradores de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** harán abstracción de sus intereses personales cuando tomen decisiones empresariales y procurarán que la administración y gestión de la Empresa se organice atendiendo al interés social y no al familiar o personal, persiguiendo con ello la creación de valor a largo plazo para el socio y velando por el más completo compromiso con la legalidad, la seguridad y la adecuada gestión de riesgos. **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU**, en la medida de sus posibilidades, ayudará a los empleados, directivos y administradores que lo soliciten a conseguir sus aspiraciones profesionales. No tendrán derecho a obtener esta ayuda los empleados, directivos y administradores de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** cuya conducta, comportamiento o esfuerzo personal no sean coherentes con las peticiones que formulan.
- **Competencia leal:** **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** se compromete a actuar en el marco de sus actividades ordinarias de forma que se cumpla con lo establecido en la normativa de Defensa de la Competencia y Competencia Desleal, tanto nacional como comunitaria, y muy especialmente, se compromete a evitar todas aquellas actuaciones que, recogidas en dicha normativa, son consideradas por el legislador como conductas prohibidas.
- **Conflicto de intereses:** **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** no puede aceptar la existencia de conflicto de intereses entre sus empleados, directivos o administradores. En este sentido, se prevé que cuando los intereses personales y profesionales sean contrarios, se informe de dicha situación al Órgano de Administración a través de los canales internos

establecidos al efecto (Canal de Comunicación y Denuncia). Se está en una situación de conflicto de interés cuando la decisión que deba tomarse en el ámbito profesional esté influida no por criterios empresariales válidos sino por intereses personales y familiares buscando un beneficio a título individual que a su vez cause un perjuicio a **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU**.

#### **D) Relaciones con los miembros de las Administraciones Públicas:**

El comportamiento de los integrantes de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** con los miembros de las Administraciones Públicas, tanto nacionales como extranjeros, ha de estar siempre presidido por la transparencia, la ética y la integridad.

Nunca podrán llevarse a cabo en nombre de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** acciones que supongan la entrega, aceptación, conformidad u ofrecimiento de dádivas, regalos, atenciones excesivas o comisiones ocultas, entre otras formas, a los miembros de las Administraciones Públicas ni a personas estrechamente relacionadas con éstos. No serán susceptibles de autorización las donaciones que persigan influir en la Administración Pública o cuyo objeto sea la obtención de una ventaja comercial ilícita. Quedan igualmente prohibidas las contribuciones a partidos políticos independientemente de su signo u orientación. Tampoco se podrá hacer valer la relación personal o familiar con una autoridad o funcionario público con independencia de las razones que la motivaron u originaron. El mismo comportamiento ha de preceder a los contactos que se mantengan con funcionarios y/o autoridades extranjeros.

#### **E) Responsabilidad y compromiso con la Sociedad:**

**CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** se compromete a llevar a cabo su actividad de forma respetuosa con la Sociedad, cumpliendo así con tantas normas como le sean aplicables y, en particular, dirigidas al respeto a la diversidad cultural y de costumbres.

#### **4.3.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE LOS DATOS PERSONALES.**

Los integrantes de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** tienen el deber y la obligación de guardar secreto sobre toda aquella información relativa a la empresa que pudiera ser clasificada como privilegiada, confidencial, reservada y/o secreta, por tanto, no podrá ser revelada y, mucho menos, utilizada en beneficio personal.

Se entiende por información confidencial:

- Toda aquella que por no ser de carácter público afecta a los negocios de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** en su mayor amplitud: detalles de clientes, mercado, datos financieros, métodos o procesos.
- Información facilitada por terceros a **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** y que esté sujeta a compromisos de confidencialidad.

En cuanto a la divulgación de esta información debemos diferenciar dos supuestos:

- Cuando la divulgación de información confidencial sea necesaria para el desempeño de una actividad deberán adoptarse todas las cautelas y medidas posibles para proteger su carácter reservado.
- Cuando esa información concierna a un tercero, solo y en cualquier caso, podrá ser divulgada con la aprobación de esos terceros.

Todos los archivos deberán ser celosamente conservados de acuerdo con la legislación vigente y las políticas y procedimientos internos de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU**.

**CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** y los empleados que, por razón de su cargo, manejan datos de carácter personal de sus empleados, directivos, administradores o socios sólo podrán hacer uso de tales datos de acuerdo con lo prevenido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa que la desarrolla y atendiendo en todo momento a los procedimientos internos implantados en el seno de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU**. Igualmente, el tratamiento de los datos de carácter personal deberá ajustarse al fin para el que fueron recabados.

#### **4.4.- PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.**

**CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** protege sus derechos de propiedad industrial e intelectual y respeta los derechos de terceros en la materia. La forma en la que pueden materializarse estos derechos de Propiedad Industrial e Intelectual puede variar sustancialmente (procesos, diseños, métodos, estrategias comerciales, información de clientes, precios, etc.). Por ello, los empleados, directivos y administradores de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** no podrán divulgar, obtener copia o utilizar tales derechos para obtener un beneficio personal o ilegítimo. Tampoco podrán cederlos a terceros sin la previa y expresa autorización de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU**. Igualmente, se han de adoptar medidas reforzadas de diligencia y cuidado cuando se aborde información relacionada con los derechos de propiedad industrial e intelectual de clientes o terceros. Queda completamente prohibida la reproducción de material de terceros protegido por derechos de propiedad intelectual o industrial, así como el empleo de software y programas de ordenador sin la correspondiente licencia.

#### **4.5.- PROHIBICIÓN DE BENEFICIOS Y/O VENTAJAS.**

**CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** prohíbe a todos sus administradores, directivos y empleados la realización de cualquier práctica que pudiera conllevar la aceptación u ofrecimiento de ventajas o incentivos de carácter ilícito a los fines de influir en la toma de una decisión de cualquier índole por parte de sociedades o personas pertenecientes al sector público o privado. En concreto, se prohíben las siguientes:



- Dávivas, regalos, promesas, sobornos, atenciones excesivas o comisiones ocultas.
- También deben incluirse las donaciones políticas salvo que hubieran sido divulgadas y se cumpliera con lo establecido en la Ley y autorizadas por **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU**. Cuando tuvieran que realizarse pagos al contado se estará a lo dispuesto en los procedimientos internos instaurados en **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** y se intentará efectuarlos de alguna otra manera distinta al pago en metálico. En caso de que fuera imposible realizar el pago por otro medio, se deberá contar con la necesaria autorización de la persona competente. Tales pagos nunca podrán superar la cantidad de 2.500 euros, o la establecida legalmente en su caso, ni consistir o encubrir cualquier tipo de dádiva, regalo o recompensa a terceros, incluidos los miembros de las Administraciones Públicas.

#### 4.6.- PROHIBICIÓN DE PAGOS IRREGULARES Y BLANQUEO DE CAPITAL.

**CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** pondrá todos los medios necesarios para prevenir y evitar en el transcurso de sus operaciones la realización de pagos irregulares o blanqueo de capitales con origen en actividades ilícitas o delictivas. Las citadas políticas establecen controles específicos sobre aquellas transacciones económicas, tanto cobros como pagos, de naturaleza o importe inusual realizados en efectivo o con cheques al portador, así como sobre todos aquellos pagos realizados a entidades con cuentas bancarias abiertas en paraísos fiscales, identificando en todos los casos la titularidad de las mismas.

#### 4.7.- PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE.

**CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** se compromete a llevar a cabo su actividad de la forma menos perjudicial para el Medio Ambiente reduciendo en la medida de lo posible el impacto negativo que la misma pudiera tener sobre los ecosistemas

#### 4.8.- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La Seguridad y Salud en el trabajo es un aspecto fundamental cuyas normativas deben ser cumplidas estrictamente tanto por la sociedad **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** como por los empleados de la misma. En este sentido, **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** se obliga a cumplir rigurosamente las normas sobre Salud e Higiene en el trabajo así como la de Prevención de Riesgos Laborales, a proveer a los empleados de los equipos técnicos necesarios para el desempeño de sus funciones y a impartir cuantos cursos de formación sean necesarios para la protección de los trabajadores.

#### 4.9.- SUBCONTRATACIÓN.

Toda empresa con la que **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** tenga que subcontratar la prestación de un servicio o la ejecución de una actividad, deberá cumplir con lo prevenido en el presente Código, siendo **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** la encargada de velar por el correcto cumplimiento del mismo por parte de la sociedad subcontratada. A estos efectos, no se subcontratará con empresas que no respeten los derechos de los trabajadores, las disposiciones

relativas a la Salud, Seguridad e Higiene en el trabajo, incluidas las relativas a la Prevención de Riesgos Laborales, o que tengan contratado personal cuya situación laboral no cumpla con lo preceptuado en la legislación vigente. Igualmente, no se contratará con ninguna empresa o será causa de terminación del contrato, el que la empresa subcontratada no esté dispuesta a ajustar su actuación al presente Protocolo, salvo que ésta ya cuente con un Código de características equivalentes a éste.

#### **4.10.- ACEPTACION Y CUMPLIMIENTO DEL CODIGO ETICO.**

Este Código Ético es de obligado cumplimiento para todos los administradores, directivos y empleados de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** y para aquellos terceros que se hayan comprometido voluntariamente a cumplirlo.

**CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** comunicará y difundirá entre todos sus administradores, directivos y empleados y entre aquellos terceros para los que resulte relevante, el contenido de este Código Ético.

### **5.- CODIGO DE CODUCTAS PROHIBIDAS.**

#### **5.1.- ACTIVIDADES DE RIESGO.**

**CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** realiza actividades en cuyo ejercicio pueden producirse situaciones de riesgo que den lugar a la comisión de algún hecho delictivo por administradores, directivos, empleados y deportistas ya sean profesionales o no adscritos a la entidad. Dentro de esas actividades, podemos distinguir dos tipos:

a) Las relativas a su objeto social:

- 1.- Participación en competiciones de baloncesto profesional y amateur.
- 2.- Gestión de escuelas de baloncesto dirigidas a menores.
- 3.- Desarrollo y preparación de espectáculos deportivos, clinics, campus, y demás eventos relacionados con el deporte del baloncesto.
- 4.- Contratación de jugadores menores y extranjeros.

b) Las relativas a la actividad corporativa en general:

- 1.- Relaciones con administraciones públicas.
- 2.- Percepción de subvenciones y aportaciones públicas.
- 3.- Relaciones con proveedores de productos, patrocinadores o prestadores de servicios y con los clientes.
- 4.- Situaciones con posibles conflictos de intereses.
- 5.- Tratamiento de datos e información confidencial.
- 6.- Obligaciones para con la Hacienda Pública y Seguridad Social.
- 7.- Interacción con el Medio Ambiente y su conservación.
- 8.- Sistemas informáticos y tecnología de la información.

## 5.2.- CONDUCTAS PROHIBIDAS.

5.2.1. El catálogo de conductas prohibidas se regulará por las leyes aplicables en cada momento, y, en su caso, por las normas internas de desarrollo específicas del presente Protocolo.

5.2.2. El presente catálogo de conductas prohibidas no tiene carácter limitativo, pudiendo existir otras conductas contrarias a la legislación vigente, cuya realización queda igualmente prohibida.

5.2.3. En el supuesto de detectar la comisión de cualquiera de las conductas prohibidas incluidas en el Protocolo o de cualquier conducta no enumerada en el mismo, pero de la que pudiera dudarse o sospecharse si existe un riesgo de imputación delictiva para quien la ejecuta o para la sociedad, el empleado o directivo que tenga conocimiento de la misma deberá comunicar inmediatamente dicha conducta de riesgo al Órgano de Administración a través de los mecanismos que **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** ha establecido (Canal Interno de Comunicación y Denuncia) o establezca para la formulación de sugerencias y denuncias.

5.2.4. El catálogo se desarrolla de la siguiente forma:

### (i) Conductas contra la integridad moral.

- Comentarios, bromas, afirmaciones o amenazas de contenido agresivo, insultante o humillante a subordinados, realizados de forma reiterada y grave.
- Comentarios degradantes a subordinados relacionados con su forma de vestir, orientación sexual, raza, cultura o religión, realizados de forma reiterada y grave.
- Utilizar un lenguaje abusivo, amenazador o grosero de forma reiterada y grave para dirigirse a subordinados.
- Asignar reiteradamente a un subordinado objetivos o proyectos con plazos imposibles de cumplir y tareas que son manifiestamente imposibles de terminar en el tiempo facilitado.
- Difamar o deshonorar de manera reiterada y grave a un subordinado frente a sus compañeros u otros jefes (propagando rumores maliciosos, injuriosos o calumniosos que menoscaben su reputación, imagen o profesionalidad).
- Retener reiteradamente información crucial para la ejecución por un subordinado de su trabajo o manipularla para inducirle a error y acusarle después de incompetencia o ineptitud profesional.
- Bloquear reiteradamente el desarrollo o la carrera profesional de un subordinado, limitando, retrasando o entorpeciendo gravemente su promoción interna, la asistencia a cursos o seminarios que permitan su desarrollo profesional sin causa que lo justifique.
- Impedir de forma reiterada y grave a un subordinado cualquier toma de decisión o iniciativa personal en el marco de sus responsabilidades y funciones laborales.
- Ejecutar de forma reiterada y grave las anteriores conductas frente a un subordinado con el fin de que cause baja voluntaria en la Sociedad.

- Inducir o incitar de forma reiterada y grave a otros superiores de los que dependa un subordinado nuestro, a participar en cualquiera de las conductas prohibidas anteriores.

**(ii) Conductas contra la libertad e indemnidad sexuales.**

- Utilización de violencia o amenazas con fines sexuales.
- Ejecución de cualquier tipo de actos o abusos que atenten contra la libertad o integridad sexual de terceros, ya estén dentro de la órbita de actuación de la entidad o fuera de aquella.
- La solicitud de favores de naturaleza sexual para sí o para un tercero dirigida tanto a miembros de la estructura deportiva de la entidad como a personas ajenas a la misma.
- La corrupción o explotación sexual de menores en cualquiera de sus acepciones.

**(iii) Conductas relacionadas con el descubrimiento y revelación de secretos.**

- Apoderarse o registrar papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales tales como agendas, teléfonos móviles, ordenadores portátiles, cuadernos, bolsos, llaves de taquilla, o cualquier otro instrumento o soporte de trabajo. No se entenderá que se ha producido una intromisión ilegítima cuando ésta haya tenido lugar por parte de la sociedad en ejercicio de su facultad de control y supervisión, según lo establecido en los procedimientos internos de la empresa, sujeta a los requisitos legales vigentes.
- Interceptar o intervenir de cualquier modo las telecomunicaciones de terceros (teléfonos, correos electrónicos, cartas, informes, notas, ordenadores portátiles, o cualquier otro instrumento o soporte de trabajo).
- Utilizar mecanismos o aparatos para escuchar, transmitir, grabar o reproducir el sonido, la imagen, o cualquier otra señal de comunicación de terceros, con el fin de descubrir información sobre los mismos.
- Acceder sin autorización a datos o programas informáticos contenidos en un sistema informático o en parte del mismo.
- Apoderarse, utilizar, cambiar o modificar datos reservados del trabajador o de sus familiares registrados en las bases de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU**.
- Dar a conocer o ceder a terceros datos de carácter personal o familiar del personal de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** a los que se tuviere acceso o que fueran de cualquier modo descubiertos.
- Incumplir las políticas de confidencialidad de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU**.

**(iv) Conductas relativas a posibles defraudaciones y/o estafas.**

- Destinar y/o permitir para usos diferentes para los que fueron entregados dinero o bienes recibidos en beneficio o provecho de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** o de un tercero.
- Suscribir y/o permitir suscribir cualquier tipo de contratos, convenios u ofertas públicas con terceros o con la Administración Pública, a sabiendas de

la imposibilidad de cumplir con las obligaciones asumidas y en beneficio o provecho de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** o de un tercero.

- Falsificar cualquier dato o documentación con el fin de obtener la suscripción de un contrato o convenio, así como la obtención de cualquier tipo de bien, en beneficio o provecho de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** o de un tercero.
- Engañar o mentir acerca de las condiciones en la prestación de un servicio o la ejecución de una actividad.

**(v) Conductas asociadas a posibles insolvencias punibles.**

- Vender, imponer cargas, ocultar, deshacerse o donar bienes de cualquier clase, mobiliario (vehículos, acciones, etc.) o inmobiliario (locales, edificios, etc.) pertenecientes a **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU**, aun con carácter temporal, sin haber obtenido las autorizaciones correspondientes.
- Dilatar, impedir o dificultar la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio judicial, extrajudicial o administrativo (iniciado o de previsible inicio) sobre un bien (mueble o inmueble) de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU**.
- Falsear o alterar la contabilidad, libros, o cualquier otro instrumento o documento similar a los fines de obtener fraudulentamente la declaración de concurso de acreedores.
- Disponer del patrimonio de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU**, contraer o generar obligaciones en contra de los intereses de ésta y a favor de un acreedor, ante una situación de dificultad económica para la misma.
- Favorecer a un acreedor en perjuicio de otro derivado de las relaciones anteriores habidas con éste.
- Alcanzar cualquier tipo de acuerdo con un deudor para que nos pague con preferencia o en perjuicio de otro acreedor preferente.

**(vi) Conductas relacionadas con posibles alteraciones de precios en concursos o subastas públicas.**

- Ofrecer cualquier ventaja o beneficio (económico o de cualquier otra clase) a empresas, directivos, empleados o familiares de éstos que se presenten a un concurso o subasta con el fin de que la abandonen.
- Amenazar, realizar conductas agresivas o violentas contra otros licitadores, sus empleados, directivos, trabajadores o familiares, que se presenten a un concurso o subasta pública con el fin de que la abandonen.
- Alcanzar acuerdos, desarrollar políticas, realizar actuaciones o cualquier otra conducta cooperadora, cómplice o inductora para alterar el precio de un remate en una subasta o concurso público.
- Falsificar cualquier dato o documentación y/ o presentar documentación falsa en ofertas con el fin de resultar adjudicatario de un concurso o subasta pública.

- Abandonar una subasta una vez obtenida la adjudicación sin causa que lo justifique e incumpliendo los supuestos permitidos a estos efectos en el pliego de condiciones correspondiente al concurso y/o subasta pública.
- Incumplir las condiciones de un concurso o subasta que supongan un abandono implícito infringiendo los supuestos permitidos a estos efectos en el pliego de condiciones correspondiente al concurso y/o subasta pública.

**(vii) Conductas relacionadas con la causación de daños.**

- Dañar, inutilizar, destruir o deteriorar una propiedad o bien ajeno en el ejercicio de cualquier actividad de un tercero, por cualquier directivo, empleado o de un tercero subcontratado.

**(viii) Conductas relacionadas con daños informáticos.**

- Poner en riesgo la seguridad y la estabilidad de los equipos, los sistemas o la información contenida en ellos.
- Mantenerse dentro de un programa o sistema informático en contra de la voluntad de quien tenga derecho a excluirlo, destruyendo las medidas de seguridad establecidas para proteger dicho acceso.
- Inutilizar, frustrar o burlar cualquier medida de seguridad desplegada para salvaguardar los Medios Tecnológicos o la información de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** o de un tercero.
- Alterar, destruir, manipular, borrar o bloquear programas o sistemas informáticos de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** o de un tercero.
- Alterar, destruir, manipular, borrar o bloquear programas o sistemas informáticos de terceros, utilizando los sistemas de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** o de un tercero.

**(ix) Conductas relacionadas con daños causados por imprudencia grave.**

- Desempeñar las actividades profesionales omitiendo cualquier normativa que sea aplicable en la ejecución del trabajo asignado.

**(x) Conductas relacionadas con la propiedad industrial o intelectual.**

- Reproducir, copiar, distribuir obras literarias, científicas o artísticas, sin la autorización de los titulares de los derechos de las obras o sus cesionarios, en perjuicio de tercero y con el fin de obtener un beneficio económico.
- Transformar, interpretar o hacer públicas obras literarias, científicas o artísticas, sin la autorización de los titulares de los derechos de las obras o sus cesionarios, en perjuicio de tercero y con el fin de obtener un beneficio económico.
- Fabricar, importar, tener, utilizar, ofrecer o introducir en el mercado, una patente o modelo de utilidad, sin consentimiento de su titular y sabiendo que obra registrada.
- Copiar software (programas, sistemas operativos, etc.), bajarse o descargar archivos de internet sin la correspondiente autorización o licencia.
- Utilizar u ofrecer el uso de un procedimiento objeto de una patente sin la autorización o consentimiento necesarios.

- Poseer, ofrecer, utilizar o introducir en el mercado el producto directamente obtenido por el procedimiento patentado.
- Reproducir, imitar, modificar, utilizar o importar un signo distintivo idéntico o confundible para distinguir los mismos o similares productos, servicios, actividades o establecimientos, con fines industriales o comerciales y sin consentimiento del titular del derecho de propiedad industrial registrado.
- Poseer para comercializar productos o servicios con signos distintivos que infrinjan los derechos de su titular (aun siendo los productos importados).
- Comercializar productos o servicios con signos distintivos que infrinjan los derechos de su titular (aun siendo los productos importados).
- Registrar como propia cualquier tipo de propiedad industrial o intelectual obtenida en el desempeño de las funciones encomendadas en **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** o empleando sus recursos materiales, económicos y/o personales.

**(xi) Conductas relacionadas con el mercado y los consumidores.**

- Apoderarse de datos, documentos o soportes informáticos de terceros que contengan secretos de empresa con la intención de revelarlos.
- Difundir, revelar o ceder un secreto de empresa del que se tenga conocimiento por razón de la actividad desarrollada y sobre el que pese un deber de confidencialidad.
- Realizar actos de publicidad engañosa de servicios, actividades o productos de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU**.
- Usar información privilegiada a la que se tenga acceso con ocasión de la actividad desarrollada.
- Obtener información confidencial o privilegiada sin estar debidamente autorizado.
- Incumplir las políticas y obligaciones sobre conflictos de intereses y confidencialidad de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU**.

**(xii) Conductas relacionadas con la corrupción entre particulares.**

- Prometer, ofrecer o conceder, de forma directa o a través de personas interpuestas, cualquier ventaja o beneficio (económico o de cualquier índole) a empresas o sus administradores, directivos, empleados o a sus familiares, con el fin de ser favorecido en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de cualquier servicio.
- Incumplir las obligaciones impuestas por **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de cualquier servicio.
- Aceptar o solicitar, de forma directa o a través de personas interpuestas, beneficio o ventaja de cualquier clase por los comerciales, administradores, directivos o empleados de una entidad o empresa (o para sus familiares) con el fin de favorecerles a ellos frente a terceros en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de cualquier servicio.
- Ofrecer o solicitar de forma directa o a través de personas interpuestas, comisiones ocultas a/por comerciales, directivos, empleados o administradores a proveedores con los que se tenga intención de contratar.



**(xiii) Conductas vinculadas a posibles delitos societarios.**

- Falsear de cualquier modo las cuentas anuales y/u otros documentos contables o financieros de la Sociedad.
- Utilizar, validar o contabilizar soportes contables falsos.
- Abusar de la posición mayoritaria en el Consejo de Administración para imponer acuerdos perjudiciales en beneficio propio o de un tercero.
- Negación o impedimento de derechos a los asociados.
- Obstruir cualquier tipo de actividad inspectora que por los correspondientes organismos públicos se realice en el seno de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU**.
- Disponer sin autorización del patrimonio de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU**.
- Abusar de cualquier forma de las funciones del cargo ostentado en **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU**, en perjuicio de su socio único o de sus acreedores.
- Contraer obligaciones a cargo de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU**, excediéndose de sus funciones y causándole un perjuicio a ésta o a su socio único o sus acreedores.
- Realizar actos de deslealtad a través del desarrollo de actividades paralelas, idénticas o similares a las que se realicen en **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU**, sin haber obtenido, en su caso, la correspondiente autorización por parte de los órganos de gobierno de la Sociedad.

**(xiv) Conductas relacionadas con el blanqueo de capitales.**

- Realizar operaciones en las que no conste identificado el cliente o proveedor.
- Participar en operaciones o transacciones destinadas a adquirir, poseer, convertir, o transmitir bienes procedentes de la comisión de un delito o para ocultar o encubrir dicho origen.
- Participar en operaciones o transacciones destinadas a ocultar o encubrir la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los bienes procedentes de un delito o propiedad de los mismos.
- Aceptar pagos que no se ajusten a los procedimientos con ese objeto establecidos internamente.
- Utilizar, validar o contabilizar soportes documentales falsos a los fines de encubrir gastos o adquisiciones.
- Aceptar pagos o transferencias en los que no quede constancia del origen de los fondos.

**(xv) Conductas relacionadas con los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social.**

- Dejar de ingresar o no retener los correspondientes importes o cantidades que se debieran en cumplimiento de la normativa fiscal aplicable al **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU**.
- Obtener beneficios fiscales o devoluciones indebidas.
- No realizar el ingreso de las correspondientes cuotas de la Seguridad Social exigidas.



- Obtener indebidamente devoluciones de la Seguridad Social.
- Disfrutar indebidamente de deducciones de la Seguridad Social.
- Falsear las condiciones requeridas para obtener subvenciones, desgravaciones o ayudas de las administraciones públicas.
- Ocultar información que pudiera impedir la concesión de subvención, desgravación o ayuda pública.
- Obtener prestaciones de la Seguridad Social en beneficio propio o de tercero, por medio del error o tergiversación de hechos o por la ocultación consciente de hechos sobre los que se tenía el deber de informar causando con ello un perjuicio a la Administración Pública.
- Utilizar, validar o contabilizar soportes contables falsos.
- Emisión de cualquier factura pro-forma que no justifique la prestación de servicio alguno.
- Emisión de facturas por importe superior al servicio realmente abonado.
- Incumplir la obligación de llevanza de la contabilidad, libros o registros fiscales o la normativa aplicable a estos fines.
- Llevar contabilidades distintas para una misma actividad o ejercicio económico.
- No anotar en los libros contables o mercantiles negocios, actos, operaciones o cualquier otra transacción económica.
- Obstaculizar la actividad inspectora.

**(xvi) Conductas relacionadas con la vulneración de los derechos de los trabajadores y de los ciudadanos extranjeros.**

- Engañar o abusar de la situación de un empleado para imponerle unas condiciones laborales que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos en la normativa vigente o en los convenios laborales en vigor.
- Dar ocupación simultánea a una pluralidad de trabajadores sin comunicar su alta en el régimen de la Seguridad Social o sin haber obtenido la correspondiente autorización de trabajo.
- Mantener condiciones laborales perjudiciales para los empleados cuando éstos se hayan incorporado al **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** en los supuestos de transmisión de empresas.
- Ceder ilegalmente a trabajadores.
- Ofrecer condiciones de trabajo falsas o engañosas a una persona para inducirle a abandonar su puesto de trabajo.
- Simular un contrato o colocación de forma que se favorezca la emigración de una persona a otro país.
- Ejecutar un trabajo por personal que no tenga la formación o conocimientos necesarios.
- Discriminar gravemente en el empleo a una persona por razón de su sexo, ideología, religión, creencias, etnia, raza, nacionalidad, orientación sexual, situación familiar, enfermedad, minusvalía, cargo de representación sindical o de los trabajadores, parentesco con cualquier otro empleado de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** o por utilizar alguna de las lenguas oficiales en España.

- Impedir o limitar, por cualquier medio, el ejercicio de los derechos de huelga o de libertad sindical.
- Coaccionar o presionar a los empleados para iniciar o continuar una huelga.
- Ejecutar un trabajo sin los obligados y necesarios elementos de seguridad para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud en el trabajo.
- Ejecutar un trabajo sin la supervisión o vigilancia de la persona responsable de la seguridad de la misma.
- No facilitar los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas.
- No utilizar los medios de seguridad e higiene facilitados.
- Incumplir las obligaciones de supervisión de la seguridad e higiene en la actividad empresarial.
- Desobedecer cualquier orden dada por la autoridad administrativa correspondiente, que ponga en peligro grave la salud, la vida o seguridad física de los trabajadores.
- Promover, favorecer o facilitar el tráfico ilegal o la inmigración clandestina de personas desde, en tránsito o con destino a España u otro país de la Unión Europea.
- No exigir a las entidades contratistas/adjudicatarias de contratos la documentación obligatoria de conformidad con la normativa aplicable en materia de seguridad, salud e higiene en el trabajo.
- No exigir a las entidades contratistas/adjudicatarias de contratos el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de seguridad, salud e higiene en el trabajo.
- No supervisar el cumplimiento por las entidades subcontratadas de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Incumplir los procedimientos internos en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo.
- Obstaculizar cualquier tipo de actividad inspectora.

**(xvii) Conductas relacionadas con los recursos naturales y el medioambiente.**

- Provocar o realizar directa o indirectamente y sin estar debidamente autorizados emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, en la atmósfera, suelo, subsuelo, aguas terrestres, subterráneas o marítimas, incluidos la alta mar y espacios transfronterizos, causando un perjuicio al equilibrio de los sistemas naturales o a las personas.
- Provocar o realizar directa o indirectamente y sin estar debidamente autorizados aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósito en la atmósfera, suelo, subsuelo, aguas terrestres, subterráneas o marítimas, incluido la alta mar y espacios transfronterizos, causando un perjuicio al equilibrio de los sistemas naturales o a las personas.
- Realizar actividades clandestinas o sin haber obtenido la correspondiente autorización o licencia para el inicio y ejercicio de la actividad.
- Falsear u ocultar información medioambiental.
- Establecer depósitos o vertederos de desechos sólidos o líquidos tóxicos o peligrosos sin estar debidamente autorizados.

- Recoger, transportar, valorizar, eliminar o aprovechar residuos poniendo en peligro grave a personas, animales o plantas, calidad del aire, suelo o las aguas.
- Omitir de cualquier modo los deberes de vigilancia de los procedimientos internos en materia de prevención y seguridad medioambiental.
- Obstaculizar cualquier tipo de actividad inspectora.

**(xviii) Conductas asociadas a incendios causados por imprudencia grave.**

- Abandonar material inflamable en inmediaciones forestales o vegetales.
- Incumplir las normas de seguridad en el trabajo para la prevención de incendios.

**(xix) Conductas relacionadas con la salud pública.**

- Transportar, entregar o realizar cualquier conducta colaboradora con el tráfico de sustancias tóxicas, estupefacientes o psicotrópicas.

**(xx) Conductas relacionadas con la falsificación de sellos y efectos timbrados.**

- Falsificar o expedir sellos de correos o efectos timbrados, o introducirlos en España conociendo su falsedad o colaborar en la ejecución de dichas conductas.

**(xxi) Conductas relacionadas con posibles falsedades.**

- Alterar, aparentar o atribuir la intervención de terceros o manifestaciones realizados por ellos en documentos informes o certificaciones.
- Falsificar o alterar datos en facturas, recibos, libros oficiales, contratos o cualquier documento de la entidad que afecte a terceros.
- Hacer uso de certificaciones, facturas, recibos falsos o alterados.
- Simular o confeccionar, en todo o en parte, un contrato, factura o cualquier tipo de documento.
- Emitir certificados falsos aun cuando tengan escasa trascendencia.
- Falsificar tarjetas de crédito, débito y cheques de cualquier clase (comida, combustible, viajes, etc.).

**(xxii) Conductas relacionadas con la seguridad vial.**

- Conducir bajo los efectos del alcohol o cualquier sustancia tóxica, psicotrópica o estupefaciente.
- Conducir a mayor velocidad que la permitida en cada tramo de carretera, autovía o autopista.
- Conducir de forma temeraria poniendo en peligro manifiesto y grave la seguridad de los peatones y conductores.
- Conducir habiendo perdido la vigencia del permiso de circulación por pérdida de puntos o por decisión judicial o administrativa.
- Negarse a someterse a los controles legalmente determinados para la comprobación de las tasas de alcoholemia y la presencia de las drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas que sean realizados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

**(xxiii) Conductas relacionadas con la Administración Pública.**

- Ofrecer, prometer o conceder a autoridades y/o funcionarios públicos cualquier tipo de beneficio o ventaja, de cualquier clase o naturaleza, siempre que no supere los usos habituales, sociales o de cortesía, a los fines de:
  - Que la autoridad y/o funcionario público actúe o deje de actuar en relación con el ejercicio de sus funciones públicas, incluida la realización de un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo.
  - Conseguir o conservar cualquier tipo de negocio jurídico.
  - Conseguir o conservar un beneficio, de cualquier tipo o naturaleza, en la realización de actividades económicas. La presente prohibición es aplicable a las autoridades y funcionarios públicos nacionales, extranjeros, pertenecientes a la Unión Europea, a países miembro de la Unión Europea y/o organizaciones internacionales, o cuando el ofrecimiento, promesa o concesión se realice a sus familiares y/o personas allegadas.
- Atender a las solicitudes procedentes de autoridades y/o funcionarios públicos de cualquier tipo de beneficio o ventaja, de cualquier clase o naturaleza, a los fines de:
  - Que la autoridad y/o funcionario público actúe o deje de actuar en relación con el ejercicio de sus funciones públicas, incluida la realización de un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo.
  - Conseguir o conservar cualquier tipo de negocio jurídico.
  - Conseguir o conservar un beneficio, de cualquier tipo o naturaleza, en la realización de actividades económicas. La presente prohibición es aplicable a las autoridades y funcionarios públicos nacionales, extranjeros, pertenecientes a la Unión Europea, a países miembro de la Unión Europea y/o organizaciones, o cuando se atiendan tales solicitudes de sus familiares y/o personas allegadas.
- Influir en un funcionario público o autoridad valiéndose de la relación personal que se tenga con el mismo, a fin de obtener una resolución beneficiosa.
- Actuar como intermediario de un tercero, por razón de la relación personal habida con un funcionario público, para obtener un trato de favor para ese tercero, del funcionario público con el que se tiene la relación personal.
- Sustraer o permitir sustraer el dinero público que se tenga por razón del cargo o función.
- Destinar o permitir destinar para uso distinto del de la función pública el dinero o efectos de carácter público que tenga a su cargo por razón de sus funciones.
- Dar o permitir dar una finalidad privada a los bienes muebles o inmuebles pertenecientes a una Administración (estatal, autonómica o local) u Organismos dependientes de éstas.
- Falsear la contabilidad, documentos que deban reflejar la situación económica o la información contenida en los mismos de forma idónea para causar un perjuicio a una entidad pública.

- Intervenir en cualquiera de los actos de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos concertándose con los interesados o usando cualquier otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
- Aprovecharse del cargo para forzar o facilitar cualquier forma de participación, directa o indirecta, en cualquier clase de contrato, asunto, operación o actividad.
- Realizar por sí o por persona interpuesta, fuera de los casos admitidos en las Leyes o Reglamentos, una actividad profesional o de asesoramiento permanente o accidental, bajo la dependencia o al servicio de entidades privadas o de particulares, en asunto en que deba intervenir o haya intervenido por razón de su cargo, o en los que tramiten, informen o resuelvan en la oficina o centro directivo en que estuviera destinado o del que dependa.
- Hacer uso de un secreto del que se tenga conocimiento por razón de su oficio o cargo, o de una información privilegiada, con ánimo de obtener un beneficio económico propio o ajeno.
- Solicitar sexualmente a un tercero, bastando cualquier conducta con dicho contenido, sin que sea necesaria su efectiva realización; cuando el tercero tenga pretensiones pendientes de resolución del funcionario público o autoridad acerca de las cuales deba evacuar informe o elevar consulta a su superior.

#### **(xxiv) Conductas relacionadas con el contrabando.**

- Cooperar, de cualquier forma, aprovechando el transporte de mercancías, especialmente el transfronterizo, para facilitar o favorecer la introducción ilegal o clandestina de cualquier tipo de cargas, mercancías y/o productos.

5.2.5. Cualquier duda en relación con la aplicación del presente procedimiento deberá ser dirigida al superior jerárquico y/o al Órgano de Administración a través del Canal Interno de Comunicación y Denuncia. Igualmente, deberá emplearse dicho procedimiento si se tiene la sospecha fundada del incumplimiento de lo establecido en este Protocolo en **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU**. En todo caso, el incumplimiento de las disposiciones de este procedimiento o de aquellos que lo desarrollen o complementen podrá dar lugar a las correspondientes sanciones disciplinarias de conformidad con el Convenio Colectivo, la legislación laboral y resto de obligaciones civiles y mercantiles que haya contraído el trabajador con **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU**.

#### **5.3.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.**

Los principios por los que se rige la Política para la prevención de delitos de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** y contra el fraude son los siguientes:

- a) Integrar y coordinar el conjunto de actuaciones necesarias para prevenir y combatir tanto la posible comisión de actos ilícitos por cualquier profesional de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU**, como, en general, las posibles situaciones irregulares o de fraude.

b) Generar un entorno de transparencia, integrando los diferentes sistemas desarrollados para la prevención de delitos y corrección del fraude, manteniendo los canales internos adecuados para favorecer la comunicación de posibles irregularidades, entre los que se encuentran el canal de comunicación con el Órgano de Administración, que permiten a los profesionales del Grupo y a los socios de la Sociedad comunicar conductas que puedan implicar un incumplimiento del Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad o la comisión por algún profesional de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación del presente Protocolo.

c) Actuar, en todo momento, al amparo de la legislación vigente y dentro del marco establecido por este Protocolo, dando cumplimiento a la normativa interna de la Sociedad.

d) Impulsar una cultura preventiva basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable de todos los profesionales de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU**, con independencia de su nivel jerárquico y del país en que trabajen.

e) Dentro del impulso de esta cultura preventiva, promover procesos de autocontrol en las actuaciones y la toma de decisiones por parte de los empleados y directivos de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU**, de modo que cualquier actuación de un profesional de la sociedad se asiente sobre cuatro premisas básicas: (i) que la actuación sea éticamente aceptable, (ii) que sea legalmente válida, (iii) que sea deseable para la Sociedad, así como (iv) que el profesional esté dispuesto a asumir la responsabilidad sobre ella.

f) Asegurar que el Órgano de Administración cuenta con los medios materiales y humanos necesarios para la vigilancia del funcionamiento, la eficacia y el cumplimiento de este Protocolo, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros órganos y direcciones de la Sociedad.

g) Desarrollar e implementar procedimientos adecuados para el control y la gestión integral de la prevención de delitos y del fraude en la sociedad.

h) Mantener el énfasis en las actividades proactivas, como la prevención y la detección, frente a las actividades reactivas, como la investigación y la sanción.

i) Investigar toda denuncia de un hecho presuntamente delictivo o acto fraudulento o irregular, con independencia de su cuantía, a la mayor brevedad posible, garantizando la confidencialidad del denunciante y los derechos de las personas investigadas. Asimismo, **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** prestará toda la asistencia y cooperación que puedan requerir los órganos judiciales y administrativos o las instituciones y organismos, nacionales o internacionales, para la investigación de hechos presuntamente delictivos, fraudulentos o de otro modo irregulares que hayan podido ser cometidos por sus profesionales.

j) Procurar una aplicación justa, no discriminatoria y proporcional de las sanciones, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en cada momento.

k) Comunicar a todos los profesionales de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** el deber de informar sobre cualquier hecho constitutivo de un posible ilícito penal o fraude o irregularidad de la que tengan constancia a través de los canales establecidos al respecto y, específicamente, sobre cualquier indicio o sospecha de que una transacción u operación proyectada pudiera estar vinculada al blanqueo de capitales o a la financiación de cualesquiera actividades ilícitas.

l) Implementar programas adecuados de formación, tanto presencial como *on line* o por cualquier otro método que resulte apropiado, para los profesionales de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** en los deberes que impone la legislación aplicable con una periodicidad suficiente para garantizar la actualización de sus conocimientos en esta materia. En especial, los profesionales de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** recibirán formación sobre el presente Protocolo, haciendo hincapié en materia de corrupción y responsabilidad, así como sobre aquellas obligaciones legales y reglamentarias específicamente aplicables a su función.

Como medidas específicas de inmediata aplicabilidad, se establecen las siguientes:

1.- En relación a la prevención de delitos de carácter económico, se crea un procedimiento de firma mancomunada para cualquier tipo de contratación o ejecución de operaciones comerciales. En dicho procedimiento se preverán tres fases:

- Propuesta de gasto emitida por el jefe de departamento al que corresponda la asignación del gasto.
- Supervisión y visado previo de un órgano de intervención creado al efecto.
- Firma mancomunada de la operación comercial o de la aplicación del gasto.

2.- En relación a la prevención de delitos de descubrimiento y revelación de secretos se proveerán las siguientes medidas:

- Recoger la firma de cláusulas de confidencialidad y datos de carácter personal firmada por todos los trabajadores
- Calificación de determinada documentación como confidencial y de uso restringido a determinadas personas perfectamente identificadas.
- Restricción de acceso a determinadas dependencias, archivos físicos y bases de datos.

3.- En relación a la prevención de delitos contra las personas, las medidas a aplicar son las siguientes:

- Solicitud de certificación de antecedentes penales o del Registro Central de Delincuentes Sexuales, una vez se habilite este último registro, en las nuevas contrataciones de entrenadores y monitores de categorías inferiores de la entidad.



- Controles presenciales aleatorios de la actuación de los entrenadores y monitores de categorías inferiores de la entidad.
- Seguimiento por parte del departamento de categorías inferiores de la evolución y desarrollo de los jugadores menores de edad, así como la implantación de políticas de acercamiento a padres y tutores.

#### 5.4.- COMITÉ DE CONTROL.

Atendiendo a que **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** es una entidad que puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se faculta al Órgano de Administración para que asuma las funciones de control del presente Protocolo de prevención de delitos.

El Órgano de Administración evaluará, al menos una vez al año, el cumplimiento y la eficacia de este Protocolo y, en todo caso, cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes del mismo o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada por la sociedad, valorando entonces la conveniencia de su modificación.

El Órgano de Administración revisará periódicamente este Protocolo y ejecutará las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora continua, atendiendo, en su caso, a las sugerencias y propuestas que realicen los profesionales de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU**.

En aplicación del presente Protocolo, se impone la obligación a todos los administradores, directivos, trabajadores o colaboradores de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** de informar de posibles riesgos e incumplimiento al Órgano de Administración en cuanto organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención de delitos.

#### 5.5.- CANAL DE COMUNICACIÓN Y DENUNCIAS.

5.5.1. El presente Canal tiene por objeto establecer un procedimiento de comunicación con el Órgano de Administración en su condición de responsable del cumplimiento del presente Protocolo de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** para empleados de la sociedad y para terceros que conozcan o mantengan relación comercial o contractual de cualquier clase, o utilicen los servicios prestados por **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU**, sobre aquellas conductas o hechos relacionados con una actuación u omisión presuntamente delictiva.

5.5.2. La comunicación se efectuará por cualquier medio escrito, debiendo adjuntar toda la documentación de la que se disponga y que sirva de soporte justificativo de la misma. La persona comunicante tiene el deber de emplear el presente Canal de acuerdo con la buena fe. Asimismo, deberá estar disponible para cooperar con el Órgano de Administración durante todo el proceso de investigación de los hechos comunicados. El escrito de denuncia deberá contener como mínimo las siguientes menciones:



- a) Identidad del denunciante así como el cauce de comunicación preferido.
- b) Identidad del denunciado.
- c) Hechos y motivos de la denuncia.
- d) Lugar, fecha y firma.

5.5.3. La comunicación se enviará al Órgano de Administración por correo postal, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita acusar recibo del envío efectuado. Las direcciones de envío de comunicaciones al Órgano de Administración son las siguientes:

- a) Por correo a la dirección postal:

**CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU**

A/A Consejo de Administración  
c/ Córdoba, núm. 31-A  
Pabellón de la Vega de San José  
35016 Las Palmas de Gran Canaria

- b) Correo electrónico a:  
[canaldenuncias@cbgrancanaria.net](mailto:canaldenuncias@cbgrancanaria.net)

- c) Utilización del canal de comunicación y denuncias de la página web del Club:  
[www.cbgrancanaria.net](http://www.cbgrancanaria.net)

5.5.4. La persona que por medio del procedimiento establecido en este Canal comunique una actuación u omisión susceptible de implicar un riesgo de imputación penal, será informada por el Órgano de Administración del resultado de su comunicación.

5.5.5. Se garantizará siempre y en todo momento la confidencialidad de la denuncia, así como el derecho a la intimidad, el honor y la propia imagen de todas las personas que participen o se vean involucradas, directa o indirectamente, en las actuaciones establecidas en el presente procedimiento. Las comunicaciones realizadas durante el procedimiento generarán un expediente, que se identificará con una referencia, omitiendo en dichas comunicaciones cualquier identificación de las personas implicadas. Todas las personas que intervengan en las actuaciones derivadas del presente Procedimiento tendrán la obligación de guardar secreto sobre los datos e informaciones a los que hayan tenido acceso durante la tramitación del mismo. La transgresión de esta obligación será sancionable. En todo caso, se dará cumplimiento a lo regulado en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, respecto a todas las personas involucradas en las actuaciones establecidas en el presente Procedimiento.

5.5.6. Recibida la denuncia formulada por directivos o empleados de la sociedad, si fuera relevante y nominativa, el Órgano de Administración acusará recibo al denunciante y se le notificará el curso que se ha dado a la misma, así como si se precisa ampliación de datos o informes. Si el denunciante no fuera empleado ni directivo, se le

acusará recibo de la denuncia. En cualquier caso, el Órgano de Administración analizará la denuncia y realizará el preceptivo informe exponiendo los hechos denunciados, valorando la fiabilidad de la misma, así como acordando en su caso las medidas a adoptar. Podrá también realizar internamente las gestiones que considere oportunas para comprobar la veracidad de los hechos denunciados. Opcionalmente, el Órgano de Administración podrá dar audiencia, siempre con carácter confidencial, al denunciado y a otras personas relacionadas o conocedoras de los hechos. Sin perjuicio del análisis y tratamiento interno de las denuncias, el Órgano de Administración podrá dar cuenta de los hechos denunciados a las autoridades policiales o judiciales, y realizar cuanto proceda para evitar o al menos minimizar las consecuencias perjudiciales derivadas de los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que se indicará en el siguiente punto.

5.5.7. La comisión de un hecho delictivo legitima a **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** para tomar medidas disciplinarias contra sus directivos, empleados o trabajadores, incluido el despido, en los términos señalados en el apartado siguiente.

5.5.8. Los datos personales relacionados con las denuncias se conservarán durante las investigaciones que se lleven a cabo y, una vez concluidas las mismas, se eliminarán a los tres meses, salvo que, por llevarse a cabo actuaciones judiciales o por otras autoridades competentes, resulte necesaria su conservación.

#### **5.6.- REGIMEN DISCIPLINARIO.**

El incumplimiento del presente Protocolo y de la normativa de aplicación que genere un riesgo penal, podrá dar lugar a las sanciones disciplinarias de acuerdo con la normativa interna de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** y la regulación laboral en vigor, de modo que el Órgano de Administración adoptará las medidas disciplinarias que procedan en el ámbito estrictamente laboral. Asimismo, en caso de detectarse, tras el análisis de las conclusiones del estudio e investigación realizado por el Órgano de Administración, un incumplimiento del presente Protocolo, se actuará inmediatamente, comunicando el hecho a las autoridades competentes si, además, fuera constitutivo de delito o infracción de alguna clase.

La graduación de las faltas y sanciones que será la que se establezca para cada caso en el convenio colectivo aplicable al sector y podrán ser calificadas como leves, graves y muy graves dependiendo del grado de incumplimiento del Protocolo. A estos efectos, se establece la siguiente escala de sanciones:

- a) Sanciones leves, que consistirán en amonestaciones y en suspensiones de empleo y sueldo de hasta 2 días.
- b) Sanciones graves que pueden conllevar suspensiones de empleo y sueldo hasta 20 días.
- c) Sanciones muy graves que pueden consistir en inhabilitaciones para ascenso y en suspensiones de empleo y sueldo que pueden alcanzar hasta 6 meses de duración, traslados a otro centro de trabajo y despido.

Para la imposición de sanciones se seguirán los procedimientos establecidos en la normativa laboral aplicable.

#### **5.7.- FORMACIÓN E INFORMACIÓN.**

Para cumplir adecuadamente con lo establecido en la legislación vigente, la implantación de las medidas de control recogidas en el presente Protocolo irán acompañadas de la difusión adecuada del mismo y de su explicación a los Empleados. El presente Protocolo estará disponible para todos los Empleados de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** y los empleados de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** recibirán información periódica sobre las políticas de prevención de delitos adoptadas por **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU**.

#### **6.- EJECUCIÓN.**

El presente Protocolo ha sido aprobado por el Órgano de Administración de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** el 11 de febrero de 2016 y sustituye a cualquier otro anterior. El Órgano de Administración en su condición de responsable de su cumplimiento irá emitiendo las normas de ejecución que sean necesarias para el desarrollo de lo preceptuado en el mismo y estará encargado de velar por su actualización permanente, adaptándolo a la realidad social y legal de cada momento. Es responsabilidad de todos los administradores, directivos y empleados de **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU** cumplir con los principios, pautas y directrices contenidos en este Protocolo y velar por su correcto cumplimiento, de forma que si se albergara sospecha sobre la violación de lo preceptuado en el presente Protocolo deberá ponerse en inmediato conocimiento de su superior jerárquico o del Órgano de Administración, a través de los canales establecidos al efecto (Canal de Comunicación y Denuncia). Salvo que el empleado haya violado el Protocolo o actúe de mala fe, será protegido contra cualquier forma de represalia quedando su identidad salvaguardada, teniendo únicamente acceso a la misma las personas encargadas de tramitar la denuncia o comunicación que se efectúe.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de febrero de 2016

**VºBº EL PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO**